

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Alcaracejos (Córdoba). Nº Exp. A-3905/2020-ing

p. 8453

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Villanueva del Duque (Córdoba). Nº Exp. A-1359/2020-ing

p. 8453

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Villanueva del Duque (Córdoba). Nº Exp. A-1365/2020-ing

p. 8453

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 720903 de Ayudas para los Costes de Matrícula Cursos "Aula Mentor" de esta Corporación

p. 8453

Resolución por la que se publica la apertura del plazo de la documentación justificativa de méritos, de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a Almacén, promoción interna, concurso oposición, plantilla de personal laboral, OEP 2019

p. 8454

Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos Administrativos y Sociedades Mercantiles, así como el expediente de anulación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados de lprodeco

p. 8457

Ayuntamiento de Cabra

Resolución de Alcaldía nº 2023/3056, de 29 de septiembre de 2023, por la que se efectúa el nombramiento en la plaza de Administrativo de Administración General, con carácter interino

p. 8457

Resolución de Alcaldía nº 2023/3072, de 3 de octubre de 2023, por la que se efectúa el nombramiento en la plaza de Administrativo de Administración General, con carácter interino

p. 8457

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 12 de octubre de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento para la selección como funcionario interino de un Formador/a y un Auxiliar Administrativo, para la ejecución de la acción formativa de atención sociosanitaria

p. 8457

Ayuntamiento de Conquista

Información pública Convocatoria para concesión de ayuda económica a la Natalidad 2023

p. 8457

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso privativo de Edificios Públicos Municipales

p. 8458

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de esta Corporación

p. 8458

Ayuntamiento de Monturque

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera, derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 8480

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Agricultores y Ganaderos con Domicilio Fiscal en Santa Eufemia (Córdoba) y que ejerzan su actividad en este municipio

p. 8480

Ayuntamiento de Villaharta

Aprobación provisional Implantación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por derechos de examen y modificación de varias Ordenan-

zas Fiscales

p. 8485

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Nombramiento de Cronista Oficial de esta localidad

p. 8485

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de 12 de septiembre de 2023, del Consejo Rector, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Administrativo/a, en turno de promoción interna, incluidas en la OEP 2020, 2021 y 2022

p. 8486

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Acuerdo por el que se delega en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector, como órgano de contratación, en relación al expediente nº 2023/58958 "Contrato de Suministro de Jardinería"

p. 8498

Acuerdo por el que se delega en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector, como órgano de contratación, en relación al expediente nº 2023/65108 "Contrato de Suministro de Combustible"

p. 8498

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por concurso de méritos, de varias plazas vacantes de la Plantilla de Personal Laboral del IMDECO

p. 8498

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por concurso de méritos, de varias plazas vacantes de la Plantilla de Personal Funcionario del IMDECO, de Auxiliar Administrativo/a

p. 8500

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.935/2023

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-3905/2020-ing.

PETICIONARIOS: Antonio Muñoz Muñoz - Isabel Cano Cerezo.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 548.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,01.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Fuera de masa) en Alcaracejos (Córdoba) UTM X-333917 Y-4242434.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.015/2023

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-1359/2020-ing.

PETICIONARIO: Doña María de Guía Gómez Romero.

USO:

Agropecuario – Ganadería 239 Cabezas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 478.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,01.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Fuera de masa) en Villanueva del Duque (Córdoba) UTM X-325669 Y-4248071.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.016/2023

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-1365/2020-ing.

PETICIONARIO: Doña María de Guía Gómez Romero.

USO:

Agropecuario – Ganadería 343 Cabezas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 686.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,02.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Fuera de masa) en Villanueva del Duque (Córdoba) UTM X-321303 Y-4246798.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.522/2023

Título: Extracto del Decreto, de fecha 9 de octubre de 2023, del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para los costes de matrícula de los

cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba del Departamento de Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba, así como la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

BDNS (Identif.) 720903

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720903>)

PRIMERO. Beneficiarios

Personas empadronadas en Córdoba y provincia.

SEGUNDO. Finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a personas empadronadas en Córdoba y provincia, en régimen de concurrencia competitiva, para cubrir el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba y que hayan superado con éxito el examen final de cada curso. La finalidad de la Convocatoria es fomentar el uso de materiales de formación con asistencia tutorial telemática en personas empadronadas en Córdoba y provincia y que contribuirán a favorecer su empleabilidad.

TERCERO. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas para el coste de matrícula de los Cursos Aula Mentor 2023 ofertados por la Diputación de Córdoba, dirigida a personas empadronadas en Córdoba y su provincia, que superen con éxito el examen final de los cursos realizados y que no hayan percibido subvención, con anterioridad, para el mismo curso.

CUARTO. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 9.600 €.

El importe de la subvención será por el coste de la matrícula de los cursos del aula mentor ofertado por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, que puede ser de hasta 48 euros, según la duración del curso a realizar.

El número de ayudas a conceder será hasta agotar el presupuesto establecido para esta Convocatoria en la base segunda.

Una misma persona podrá solicitar tantas ayudas como matrículas haya efectuado. Si se solicita más de una ayuda, se presentará una solicitud por cada una de ellas, indicando para cada solicitud el número de la ayuda solicitada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes se presentarán desde la Sede electrónica de Diputación, en el modelo electrónico correspondiente y deberán acompañarse con la siguiente documentación:

-DNI del solicitante.

-Certificado de empadronamiento.

-Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La aportación de dicha documentación no será necesaria por parte de los beneficiarios, si no se rechaza su consulta en la soli-

cidad telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Los solicitantes cuyos datos bancarios no consten en esta Diputación, así como aquellos cuya cuenta bancaria se haya modificado, deberán aportar Certificado de comunicación de cuenta bancaria, Anexo III, debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda, o bien certificado bancario de titularidad. En ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria correspondiente. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/1zdesignacion-cuentabancariaiban.pdf>

Córdoba, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, Félix Romero Carrillo.

Núm. 4.576/2023

Mediante resolución de fecha 18 de octubre de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/9753, he dictado lo que sigue:

"El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial/a Almacén, al servicio de esta Diputación, mediante promoción interna, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 234, de fecha 9 de diciembre de 2022, ha publicado la lista de persona aprobada en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 17 de octubre de 2023 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2, relativa a la fase de concurso, de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a la persona aspirante que ha superado la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, esto es, el 11 de enero de 2023.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por la persona interesada o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al modelo de autobaremo y al de declaración responsable de pruebas superadas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
CONVOCATORIAS OEP 2019 PROMOCIÓN INTERNA
CONCURSO OPOSICIÓN**

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono/s:	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plaza/s			
1. ANTIGÜEDAD.- MÁXIMO 3,00 PUNTOS	Años/fracc.	Puntos	Puntos
Por año o fracción superior a 6 meses en adm. públicas: 0,10 p.			
2. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS.- MÁXIMO 1,00 PUNTO	Ejercicios	Puntos	Puntos
Ejercicio superado en plaza igual categoría últimos 10 años: 0,10 p.			
3. FORMACIÓN.- MÁXIMO 3,00 PUNTOS			
Por la participación como asistente o alumno/a a cursos	Nº Cursos	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			
4. TITULACIONES ACADÉMICAS.- MÁXIMO 2,00 PUNTOS	Títulos	Puntos	Puntos
Doctor/a: 2 puntos			
Máster Oficial: 1 punto			
Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, grado o equivalente: 1,50 p.			
Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Tco./a o Ing. Tco/a: 1 pto.			
Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos			
Bachiller o equivalente: 0,50 puntos			
5. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 1,00 PUNTO	Nº Horas	Puntos	Puntos
Por impartición de cursos de formación o perfeccionamiento 0,05 puntos por cada 10 horas			
PUNTUACIÓN TOTAL (suma apartados 1 a 5)			

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D/Dña. _____, con DNI: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha superado los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas en los **últimos diez años**, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (según BOE), para el **acceso en propiedad** a plazas de **la misma categoría** en la Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base 9ª.2 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la convocatoria.

(firma y fecha)

_____ a ____ de _____ de 2023

Firma de la persona funcionaria que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 4.601/2023

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

La Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2023, conoció y dictaminó favorablemente:

1. La Cuenta General del ejercicio 2022, redactada conforme al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que incluye la de la propia Diputación, la del Patronato Provincial de Turismo, la del Instituto Provincial de Bienestar Social, la de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", la de la Agencia Provincial de la Energía, la del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, la del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, la del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, así como, de las Sociedades Mercantiles de EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA.

2. Expediente de anulación de saldos iniciales de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados de Iprodeco.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.429/2023

Departamento: Secretaría-Recursos Humanos.

GEX: 2023/8555, 2023/18957 y 2023/20894.

Asunto. Toma de posesión en 1 plaza de Administrativa de este Ayuntamiento, con carácter interino.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/3056, de fecha 29 de septiembre de 2023, se ha efectuado el nombramiento en la plaza de Administrativa de Administración General; Grupo/Subgrupo C1, con carácter interino, a favor de DOÑA MARÍA REQUENA GONZÁLEZ, con DNI ***6981**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cabra, 2 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.432/2023

Departamento: Secretaría-Recursos Humanos.

GEX: 2023/8555, 2023/18957 y 2023/20970.

Asunto. Toma de posesión en 1 plaza de Administrativa de este Ayuntamiento, con carácter interino.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/3072, de fecha 3 de octubre de 2023, se ha efectuado el nombramiento en la plaza de Administrativa de Administración General; Grupo/Subgrupo C1, con carácter interino, a favor de DOÑA MARÍA REYES MAÍLLO RUIZ, con DNI ***8483**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cabra, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.530/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>) se publica anuncio de la Resolución número 2023/00004345, de fecha 12 de octubre de 2023, aprobando las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Formador/a para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Expediente 98/2022/JJ/0053)" así como para el nombramiento como funcionario interino de un Auxiliar Administrativo, para la ejecución del programa "Desarrollo de la acción formativa: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Expediente 98/2022/JJ/0053).

En La Carlota, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.550/2023

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA 2023.

BDNS (Identif. 721386)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721386>)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A fin de fomentar la natalidad de los habitantes del municipio de Conquista, en apoyo a la familia, a la conciliación familiar, laboral y social, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos/as, se aprueban las presentes bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas que serán destinadas a la adquisición de bienes/productos de primera necesidad relacionadas con las necesidades del/ de la menor/es nacidos en 2023.

BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2023 que reúnan los requisitos de acceso y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA A

LA NATALIDAD

Con carácter general, serán requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas Económicas los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia de su menor hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda solo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

Quienes ostente la guarda y custodia del menor deberán estar empadronados en el municipio de Conquista, durante dos años mínimo anterior a la fecha de la solicitud y residiendo de manera efectiva en el municipio de Conquista a fecha de presentación de la solicitud y de la resolución de toda la unidad familiar, debidamente acreditado con el certificado de empadronamiento.

-El/la menor recién nacido/a deberá ser empadronado en el mismo domicilio que sus representantes legales, desde su nacimiento.

-Estar ambos progenitores al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Conquista.

-Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido (Anexo I) el cual será cumplimentado y firmado por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y tutela del hijo/a causante de la ayuda.

Junto a la solicitud se tendrá que presentar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE/PASAPORTE, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado del Padrón Histórico Familiar.
- Libro de familia/Partida de nacimiento o documento análogo en supuesto de extranjeros.
- Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Conquista.
- Factura justificativa de la compra de productos, así como justificante de abono de la misma.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).

CUANTÍA Y ABONO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 295 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

El abono se hará en un pago único y efectuado al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, tras la correspondiente Resolución de Alcaldía.

OTROS DATOS

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo que se adjunta en la convocatoria.

Conquista, 16 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.425/2023

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de Ordenanza Reguladora del uso privativo de edificios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas o de emprendimiento y del uso común especial de edificios y espacios públicos municipales de coworking.

Asimismo acordó someter la misma a trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar el texto del documento aprobado, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la página web municipal y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá elevado a definitivo.

Montilla, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.424/2023

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"16. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO CON DEROGACIÓN DE LA APROBADA DEFINITIVAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2010. (GEX 655/2023)- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2010, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de esta Localidad, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 42, de 8 de marzo de 2010.

En base a lo previsto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto 161/2018, de 28 de agosto, se hace constar la necesidad de proceder a la modificación de la citada Ordenanza para que, entre otros extremos se recojan los siguientes extremos:

-La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, desarrolla, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que

acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en los artículos 12 y 13, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Así, de acuerdo con la mencionada Ley, las Administraciones Públicas están obligadas a favorecer el ejercicio del derecho a la vivienda, en sus diversas modalidades, a todas las personas titulares del mismo que reúnan, entre otros requisitos, el de estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.e) de la citada Ley.

Dichos Registros, por tanto, se convierten en instrumentos básicos para el conocimiento de las personas solicitantes de vivienda protegida, determinante de la política municipal de vivienda, que tendrá su reflejo en los planes municipales de vivienda y suelo, tendentes a la satisfacción del derecho.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

Y es en este marco normativo donde se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobado mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero, (en adelante Decreto 1/2012), en virtud, del cual no solo se da cumplimiento a la Ley, estableciendo la regulación general de carácter mínimo de los mismos, sino que se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Se establece así, que los citados Registros Públicos Municipales tendrán carácter municipal, siendo gestionados por cada municipio de forma independiente, aunque se prevé que pondrán a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda la información que dispongan, a fin de coordinar los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y obtener una base de datos única, común y actualizada permanentemente.

Citado Reglamento aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

Asimismo, por Decreto 161/2018, de 28 de agosto, se modifica el Reglamento regulador de Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, respecto a la selección de miembros de cooperativas de viviendas protegidas.

Por último el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 introduce en su artículo

23, un procedimiento simplificado de las personas adjudicatarias para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en dicho plan.

-Por todos los antecedentes legales y reglamentarios antes expuestos y dado que desde la Aprobación en el año 2010 de nuestra Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, se habían producido importantes cambios normativos que afectan a su texto y requieren su modificación, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1/2012, se hace necesario la redacción de un nuevo texto de ordenanza donde se proceda a la actualización normativa, suprimiendo las leyes derogadas e introduciendo la siguiente normativa vigente:

-Decreto 1/2012, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las modificaciones del Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

-Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

-Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

-Asimismo, transcurridos más de 12 años desde su vigencia, la experiencia acumulada exige dotar de mayor concreción, claridad y celeridad a los procedimientos de inscripción, de selección de adjudicatarios y de adjudicación de viviendas, así como estructurar de forma más precisa el articulado del la Ordenanza mediante su división en cuatro Títulos.

Además con el nuevo texto de la Ordenanza, se habían adecuado estos procedimientos a lo regulado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, y que ha derogado expresamente lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 1 de julio de 2009, norma que sirvió de base para la elaboración de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, lo que lleva inexcusablemente a la necesaria revisión de dicha Ordenanza para su adecuación a la normativa autonómica.

La nueva Ordenanza unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece principios generales en la elección de las personas inscritas.

Asimismo, ciñéndonos al nuevo texto de la Ordenanza, destacar en el nuevo texto que:

-El Título Preliminar en esta norma introduce el texto normativo, definiendo el objeto, alcance y principios rectores que deben presidir el funcionamiento del Registro.

-El Título I, regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Público Municipal como demandante de vivienda protegida, así como para la modificación y cancelación de dicha inscripción y el régimen de recursos respecto a las resoluciones que se dicten en relación con las solicitudes de inscripción, modificación o cancelación.

Las modificaciones contenidas en el nuevo texto, vienen a adecuar estos procedimientos, a las necesidades reales de los ciudadanos que demandan acceder a una vivienda protegida y evitar así, dilaciones en los procedimientos de adjudicación de este tipo de viviendas.

Entre las modificaciones a destacar en este Título I, está la ex-

cepción recogida respecto a los requisitos para poder ser inscritas en el Registro, de aquellas personas o unidades familiares o de convivencia, que aún teniendo vivienda en propiedad, necesitan otra adaptada a sus circunstancias familiares, por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales. Estos adjudicatarios deberán transmitir el inmueble en propiedad, pudiendo el Registro en su caso, aceptar la puesta a disposición u otras formas de cesión de estas viviendas.

También incluye un nuevo modelo de solicitud ajustadas a las prescripciones del nuevo Reglamento incluyéndose la figura de la declaración responsable sobre los datos exigidos en el mismo, y se incorporan en el nuevo texto los nuevos modelos familiares ampliándose el propio concepto de unidad familiar. De esta forma, se autoriza a ambos padres, en caso de custodia compartida, la inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción del menor en sus solicitudes de inscripción y se considerará unidad familiar a aquella que integre a personas en su situación de dependencia, con independencia de la relación filial que mantenga.

Por otro lado, los demandantes podrán mostrar su interés en formar parte una cooperativa de viviendas como vía para facilitar su elección en estas promociones.

-En el Título II, se regula el procedimiento de selección de adjudicatarios entre los inscritos, proceso que incluye no solo a las adjudicaciones de viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

En este Título si bien se mantiene el sistema de selección mediante baremo, que es el que mejor se adecua a las circunstancias de este municipio, con respeto, en todo caso a los Principios de Igualdad, Publicidad, Concurrencia y Transparencia, también se incluye la definición de los cupos que el propio Registro determinará para cada promoción viviendas protegidas.

-Por último, en el Título III se define el proceso para la adjudicación de viviendas protegidas a los seleccionados inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, adaptándose el texto de la Ordenanza a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, que prevé expresamente que la selección de las personas adjudicatarias se realizará a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, regulándose las excepciones en determinadas actuaciones que tengan por objeto el realojo o la adjudicación de viviendas a unidades familiares en riesgo de exclusión social.

-Cabe destacar que la modificación de esta Ordenanza viene dada, no sólo por la necesidad de adecuarla a la nueva normativa de Andalucía, sino también por las nuevas circunstancias desfavorables derivadas de la crisis económica y situación actual de Pandemia por el Covid, permitiendo a los adjudicatarios rechazar la vivienda protegida si no obtienen el préstamo hipotecario, sufren una situación de desempleo sobrevenida, o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Estas renunciaciones no se considerarán voluntarias y, por tanto, se les podrá ofertar con posterioridad otra vivienda sin tener que participar en otro procedimiento de selección.

-También en el nuevo texto, se adapta el procedimiento de adjudicación a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, que establece un plazo para la elaboración de la relación de personas adjudicatarias de 30 días, en lugar de los 10 días que estaba previsto en nuestra

Ordenanza, plazo que es muy ajustado.

-Por último, se incluye en el nuevo texto el Procedimiento para la adjudicación en régimen de cooperativas que no estaba previsto en el texto anterior y se incorpora en el nuevo texto el procedimiento adjudicación simplificado que establece el Plan Vive 2020-2030, previsto para la selección de las personas adjudicatarias para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en dicho Plan.

-Finalmente, ha de señalarse que la presente Ordenanza, también tiene su fundamento en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, que establece que los Ayuntamientos que tienen constituido el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida deben adaptar sus bases reguladoras al mismo.

Visto que consta que, por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido informe con fecha 04/07/2023, en relación al procedimiento y órgano competente, para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda de Montoro, siendo el órgano competente para su aprobación, según se recoge en el citado informe, el Pleno del Ayuntamiento de Montoro.

Visto que consta informe Favorable emitido por la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, donde entre otros extremos se reseña... "El documento denominado Ordenanza Reguladora Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro (Córdoba), remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro e identificado con el número de registro: 043/RT/S720237428, de fecha 15/05/2023, para el que se solicita la emisión del informe preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 2.2. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012 de 10 de enero.

El objeto de dicho documento es la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Montoro (BOP nº 42, de 08/03/2010, para adaptarla a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida nº 161/2018, de 28 de agosto (BOJA nº 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el Decreto nº 161/2018, de 28 de agosto (BOJA nº 172, de 5 de septiembre) donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro Municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA nº 54, de 19 de marzo de 2010). Comprobada la conformidad de dicha modificación de Ordenanza con el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida, se informa favorablemente el documento mencionado".

Visto que se ha efectuado consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el portal web del Ayuntamiento de Montoro, con objeto de recabar por el plazo de 30 días, la opinión de los sujetos y de las organizaciones, más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

-Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

-Necesidad y Oportunidad de Aprobación.

-Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas legalmente establecidas.

-Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.

-Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

-Exceptúa de la renuncia voluntaria lo supuesto en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares. Durante el citado periodo no se presentaron alegaciones, ni opiniones y/o sugerencias.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, con el texto íntegro que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA REGULADORA MUNICIPAL DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MONTORO (CÓRDOBA).

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Artículo 4. Cooperaciones con otras Administraciones.

TÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

SECCIÓN I

INSCRIPCIÓN

Artículo 5. Requisitos.

Artículo 6. Solicitud de Inscripción.

Artículo 7. Procedimiento. Plazos.

Artículo 8. Plazo para resolver.

Artículo 9. Efectos y vigencia.

Artículo 10. Causas de denegación de la inscripción.

SECCIÓN II

MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11. Solicitud de modificación y modificación de oficio.

Artículo 12. Procedimiento. Plazos.

SECCIÓN III

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 13. Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.

Artículo 14. Procedimiento. Plazos.

SECCIÓN IV

RECURSOS

Artículo 15. Recursos.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Artículo 16. Requisitos para la selección del demandante de vi-

vienda protegida.

Artículo 17. Establecimiento de cupos.

Artículo 18. Sistemas de adjudicación.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

Artículo 19. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.

Artículo 20. Solicitud del Promotor o titular de la vivienda.

Artículo 21. Relación de Personas adjudicatarias.

Artículo 22. Adjudicación de las viviendas.

Artículo 23. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativas.

Artículo 24. Procedimiento Abreviado de Adjudicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.

Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el Decreto nº 161/2018, de 28 de agosto (BOJA número 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA número 54, de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

-Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

-Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.

-Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.

-Incluye en la adjudicación a través del Registro otras vivien-

das protegidas en segunda transmisión.

-Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Montoro, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Montoro (BOP nº 42, de 08/03/2010).

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Montoro el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Montoro.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

1. El Registro Público de Demandantes es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el Municipio de Montoro, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento de Montoro, y, en su caso y de forma conjunta a quien este determine.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Mu-

nicipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos

1. Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Montoro, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En todo caso se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. El Ayuntamiento de Montoro es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Vivienda Protegida de Montoro, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.

5. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería competente en materia de vivienda.

6. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

7. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

8. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

9. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público

de Demandantes serán expedidas por el Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

10. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes (inscripción, actualización y cancelación de datos), que en todo caso será gratuito.

11. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería, Certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO I

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SECCIÓN I INSCRIPCIÓN

Artículo 5. Requisitos

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única

solicitud, firmada por todos los mayores de edad y/o menores emancipados. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

A los efectos indicados en el párrafo primero, se entiende por unidad la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo vivienda vigentes en cada momento.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares ya sea por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada

Artículo 6. Solicitud de inscripción

1. La solicitud conforme al modelo normalizado previsto en el ANEXO I de la presente Ordenanza se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de demandantes de vivienda Protegida de Montoro, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

-Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

-En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

-Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

-Declaración responsable de ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan Autonómico de Vivienda.

-Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o normativa que las sustituya.

-Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

-Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

-Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

-Necesidad de vivienda adaptada.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Montoro, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

-Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

-Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 7. Procedimiento. Plazos

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro practicará la inscripción, previa resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 10 de la presente Ordenanza, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Montoro con competencias

en la materia, a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 6.3 de esta Ordenanza e ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 8. Plazo para resolver

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 9. Efectos y vigencia

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándole para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado:

a) La persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

b) El órgano responsable del Registro comunicará a la persona inscrita el término del plazo para la renovación.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que habían sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 10. Causas denegación de la Inscripción

a) Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

-Cuando no se aporten los datos requeridos en el artículo 6.

En este caso, el Registro Público de Demandantes, comunicará a los solicitantes los defectos para que en su caso los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la

inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud solo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares o de convivencia, que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a estos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

SECCIÓN II

MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 11. Solicitud de modificación y modificación de oficio

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 6 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa, cupo o grupo determinado.

La solicitud de modificación conforme al modelo normalizado previsto en el ANEXO I de la presente Ordenanza se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de demandantes de vivienda Protegida de Montoro, o en otros registros habilitados al efecto.

2. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores, previa audiencia de la persona solicitante, podrá dar lugar a:

a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda.

3. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 12. Procedimiento. Plazos

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a

instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo este de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

SECCIÓN III

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 13. Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.

e. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

-Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral.

-Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

-En el supuesto contemplado en el artículo 23.3 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

f. La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

Artículo 14. Procedimiento. Plazos

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

SECCIÓN IV RECURSOS

Artículo 15. Recursos

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

Artículo 16. Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los grupos o cupos en los que se integre.

c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas o sancionado administrativamente en virtud de resolución administrativa firme por infracción en materia de vivienda protegida.

d) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas en los programas de Alquiler del Sector Público y programas de Venta en régimen especial, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

-Estar empadronado en el término municipal de Montoro, con una antigüedad mínima de 2 años, a la fecha del inicio del proceso de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas.

-Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Montoro, o realizar una actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas, acreditada en la solicitud de inscripción o de sus correspondientes modificaciones.

Artículo 17. Establecimiento de cupos

1. El Registro, de acuerdo con los Planes de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivar-

se de la concreta solicitud de la persona promotora.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 58 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Igualdad y Política Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería de Igualdad y Política Social de La Junta de Andalucía. En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas.

Este cupo va destinado a:

-Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos/as los/as hijos/hijas que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

-Víctimas de violencia de género. La violencia de género se acreditará por los medios previstos en el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o normativa que la sustituya.

-Víctimas de terrorismo. Se acreditará mediante Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

-Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge o pareja mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

-Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

-Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. La discapacidad se acreditará mediante los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en artículo 4.1 del RDL 1/2013, de 29 de noviembre y la dependencia será acreditada conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

-Unidades familiares con menores a su cargo u otros que se definan en los Planes de vivienda.

De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º del la letra d) siguiente.

d) Cupo General: que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años.
2. Mayores que hayan cumplido 65 años.
3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores.

Artículo 18. Sistemas de adjudicación

-Por baremo.

Verificados los requisitos establecidos en los artículos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que se establecen en el ANEXO II.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento y el resto de circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar del solicitante.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad del registro y en la antigüedad del empadronamiento.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro, y en caso de continuar el empate entre los seleccionados, se procederá al sorteo ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

Artículo 19. Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la fun-

ción social de las viviendas protegidas, la nueva persona propietaria deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

1) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.

2) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

3) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos/as titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro también podrá ofrecer a las personas demandantes inscritas otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los/as propietarios/as de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 20. Solicitud del Promotor o titular de la vivienda

1. La persona promotora o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

Cuando se trate de segundas y posteriores transmisiones y arrendamiento de viviendas protegidas calificadas en programas en venta, el propietario deberá seguir el procedimiento establecido en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

2. En caso de que por parte de la persona promotora no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar esta lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por la persona promotora a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente resolverá a la vista del expediente.

Artículo 21. Relación de Personas adjudicatarias

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos o tantas demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de

manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 16, de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 16 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a las personas demandantes existentes.

Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la persona promotora, siempre que las personas adjudicatarias propuestas cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritas en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la persona promotora, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y a la persona promotora solicitante.

3. Las personas demandantes que se encuentren relacionadas como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, la Secretaría del Ayuntamiento o personal funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos de la persona demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 22. Adjudicación de las viviendas

1. La persona promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a las personas demandantes seleccionadas, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos diez días desde el requerimiento, la persona promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, la persona promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los

requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, la persona promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la persona promotora hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 23. Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativas

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicarán entre los demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Artículo 24. Procedimiento Abreviado de Adjudicación

Al amparo de lo regulado en el artículo 13.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, en su artículo 23, establece para los programas de promoción de viviendas protegidas previstos en el capítulo II, un procedimiento simplificado de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, al que pueden acogerse las personas promotoras, comunicándolo al Registro en el momento de la solicitud de la lista priorizada de demandantes a que se refiere el artículo 11 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En este procedimiento simplificado, el órgano competente para gestionar el mencionado Registro remitirá a la persona promotora, en el plazo de 15 días contar desde la presentación de la solicitud, la referida relación priorizada conteniendo un número de

demandantes igual al de viviendas ofrecidas y otro tanto de suplentes, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los mismos para optar a dichas viviendas, así como, en su caso, la suficiencia económica. En el caso de que el Registro no facilite la relación mencionada en el plazo previsto, la persona promotora podrá adjudicar las viviendas a las personas interesadas en las viviendas objeto de la promoción que se encuentran inscritas en el Registro y cumplan los requisitos regulados para su acceso.

Para la selección de las personas adjudicatarias de las viviendas promovidas al amparo de este Plan, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida podrán establecer como requisito el que la unidad familiar cuente con ingresos familiares o ayudas suficientes para abonar la renta o precio de venta de las viviendas, excepto en los casos de viviendas destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social o emergencia habitacional.

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente a la materia.

2. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.) se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional segunda

Se aprueban el modelo de solicitud/modificación de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas y Baremo del Registro Público de Demandantes de vivienda Protegida que se incorporan en la presente ordenanza como ANEXO I y II respectivamente.

Disposición adicional tercera

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional cuarta

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de

las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, en su modificación introducida por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto, que modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Las inscripciones vigentes se habrán de adaptar a la presente Ordenanza en caso de solicitud de modificación de la inscripción.

Respecto a las solicitudes de inscripción presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se requerirá al solicitante no inscrito para su adaptación al modelo de solicitud que se aprueba en la misma.

Disposición Derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda Protegida de Montoro, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 42, de 8 de marzo de 2010.

Disposición final primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se habían establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 161/2018, de 28 de agosto, y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo vigentes en cada momento.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Montoro de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera

La presente norma reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para

constitución del Registro de Actividades de Tratamiento previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”.

SEGUNDO. Someter a los efectos establecidos en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, advirtiendo que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de manera automática, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Remitir copia de la citada Ordenanza, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con indicación de la fecha de su publicación a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

CUARTO. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva”.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Montoro, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^ª Dolores Amo Camino.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA).

1 DATOS DEL /LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre:						
Apellido 1:						
Apellido 2:						
Fecha de Nacimiento:				Sexo:		
DNI/NIE:						
Nacionalidad:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal:		Localidad:		Provincia:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
INGRESOS ANUALES		AÑO		Euros		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						
TITULAR 2						
Nombre:						
Apellido 1:						
Apellido 2:						
Fecha de nacimiento:				Sexo:		
DNI/NIE:						
Nacionalidad:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal:		Localidad:		Provincia:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
INGRESOS ANUALES		AÑO		Euros		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						
2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA						
Nombre	Apellido1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	INGRESOS ANUALES	
1º						

2º
3º
4º
5º
6º
7º
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la administración)

3 DATOS ECONÓMICOS		Ingresos económicos(1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º			
	2º			
Otros miembros:	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º			
	6º			
	7º			
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es deEuros. (Nº Veces IPREM) (A rellenar por la administración)				

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobando por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4.-DOCUMENTACIÓN.-En caso de modificación de datos también se deberá aportar documentación que justifique la misma:

--	--

5 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN													
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en el caso de pertenezca a alguno de los grupos de especial protección.													
Grupo de especial protección:													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">JOV (- 35)</th> <th style="width: 5%;">MA Y (>65)</th> <th style="width: 5%;">F.N</th> <th style="width: 5%;">F.M</th> <th style="width: 5%;">V.V .G.</th> <th style="width: 5%;">V.T</th> <th style="width: 5%;">E.R</th> <th style="width: 5%;">DEP</th> <th style="width: 5%;">DIS</th> <th style="width: 5%;">R.F.</th> <th style="width: 5%;">RIE</th> <th style="width: 5%;">OTR A</th> </tr> </thead> </table>	JOV (- 35)	MA Y (>65)	F.N	F.M	V.V .G.	V.T	E.R	DEP	DIS	R.F.	RIE	OTR A
JOV (- 35)	MA Y (>65)	F.N	F.M	V.V .G.	V.T	E.R	DEP	DIS	R.F.	RIE	OTR A		
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>											
	2º	<input type="checkbox"/>											
Otros miembr os	1º	<input type="checkbox"/>											
	2º	<input type="checkbox"/>											
	3º	<input type="checkbox"/>											
	4º	<input type="checkbox"/>											
	5º	<input type="checkbox"/>											
	6º	<input type="checkbox"/>											
	7º	<input type="checkbox"/>											

Se indican a continuación los grupos de especial protección

Modelo de Formulario de Modificación de Datos en el Registro

JOV: Jóvenes, menores de 35 años.

MAY: Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

F.N: Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

F.M: Familias monoparentales con hijos a su cargo.

V.V.G: Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

V.T: Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

EMI: Emigrantes retornados.

DEP: Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

DIS: Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre.

RIE: Situación o riesgo de exclusión social.

RUP: Personas procedentes de la ruptura de la unidad familiar que acrediten que se encuentren privados del uso de la vivienda por adjudicación al otro conyuge o pareja mediante resolución judicial firme.

OTROS: (ejemplo: unidades familiares con menores a su cargo u otros definidos en los planes de vivienda).

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

6.VIVIENDA A LA QUE OPTA:

Régimen

Acceso: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a la que opta:

Necesidades de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar con movilidad reducida.
 Tener algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.
 Interés de formar parte de una cooperativa (marcar en su caso).

7 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina.
 Pendiente de desahucio.
 Alojamiento con otros familiares.
 Vivienda inadecuada por superficie.
 Renta de alquiler elevada en relación a nivel de ingresos.
 Necesidad de vivienda adaptada.
 Precariedad.
 Formación de una nueva unidad familiar.
 Otros.....
(indicar)

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE**DE NO POSEER VIVIENDA EN PROPIEDAD.**

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en caso contrario justifica su necesidad de vivienda (indicar motivos)-marque lo que proceda:

- Aumento de la composición familiar.
 Discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.
 Víctima de terrorismo.
 Víctima de la violencia de género.
 Desplazamiento familiar ciudad de origen por motivos laborales.

DE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CUMPLIMENTADOS EN LA

PRESENTE SOLICITUD Y DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentado de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)

....., teniendo carácter de preferencia:

9 MODIFICACIÓN DE DATOS:

Solo consignar en el supuesto de modificación de datos:

N.º de registro de entrada de la solicitud a modificar o número de inscripción:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN (especificar):

10 AUTORIZACIÓN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el art. 31,2 de la Ley 3/2004 de 28 de Diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (modificado por Decreto Legislativo 1/2010). Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandantes.

11 MODIFICACIÓN DE LOS DATOS Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Las personas inscritas en el Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo, debiendo comunicar al registro la modificación de los datos en el plazo de 3 meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a la pérdida de la antigüedad en el Registro o la cancelación de la inscripción en el mismo.

La inscripción en el registro tendrá una vigencia de tres años, pudiendo la persona interesada proceder a la renovación de la inscripción en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia.

12 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a dede

Firmado: _____

***Campos obligatorios**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales (LOPDGDD). El Ayuntamiento de Montoro le informa de los datos personales de las personas solicitantes facilitados al Ayuntamiento de Montoro, junto con esta solicitud o los que en el futuro se incorpore, incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados serán incluidos en ficheros automatizados con la finalidad de utilización por el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de vivienda para la gestión, tramitación, valoración de la solicitud de vivienda, así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Montoro con domicilio en Plaza de España n.º 1. Las personas solicitantes podrán ejercer os derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición previstos por la Ley.

ANEXO II**BAREMO DEL REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES****1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL.-**

AÑOS	PUNTOS
0 - 2	1
+2 - 4	3
+4 - 8	5
+8 - 15	20
+15	30

Las víctimas de violencia de genero, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO.-

MESES	PUNTOS
+3 - 12	2
+12 -24	6
+24	10

Las víctimas de violencia de genero, víctimas del terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
1	3D	0
1	2D	2
1	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
2	3D	2
2	2D	4
2	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
3	3D	6

3	2D	8
3	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
4	3D	8
4	2D	4
4	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 Ó MÁS	4D	10
ID.	3D	10
ID.	2D	0
ID.	1D	0

4.- PERTENENCIA A ALGUNOS DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	4
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Victimas violencia de genero	5
Victimas del terrorismo	5
Emigrantes retornados	5
Personas Procedentes de rupturas familiares	3
Personas en situación de dependencia	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Personas con discapacidad	5
Primer Acceso a la vivienda	3
Otros grupos de especial protección definidos en cada Plan de Vivienda	3

5.- INGRESOS de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresado en nº de veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler opción a compra/Venta).

Por tener unos ingresos comprendidos de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrían 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece en la columna de “puntos adicionales” (máximo 10 puntos).

COMPRA

PROGRAMA	TRAMO IMPREN	PUNTOS	PUNTOS
Régimen Especial	≅ 1 y 2,5	50	10/Nº Veces IPREM
Régimen General	≅ 1,5 y 4	50	15/Nº Veces IPREM
R. Precio Limitado	≅ 3 y 4,50	50	25/Nº Veces IPREM

OTROS FACTORES PUNTUABLES:**1º.- NECESIDAD DE VIVIENDA.-****1.a) DEFICIENTES CONDICIONES DE HABITABILIDAD:**

CONCEPTO	
Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales	125
Viviendas cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma	100
Viviendas con deficientes condiciones higiénico sanitarias	50

1.b) HACINAMIENTO.-

CONCEPTO	
Hasta 5 m2. por persona	100
Hasta 10 m2. por persona	80
Hasta 15 m2. por persona	60

2º.- DESAHUCIO LEGAL NO IMPUTABLE al interesado, acreditado con resolución firma de lanzamiento en vía administrativa o judicial.- **100 PUNTOS.**

3º.- EMBARGO CON REMATE DE SUBASTA.- **100 PUNTOS.**

(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta 6 meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).

4º.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.- **75 PUNTOS.**

5º.- ALOJAMIENTO EN CONVIVENCIA CON OTRA UNIDAD FAMILIAR.- **70 PUNTOS.**

6º.- ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO BENÉFICO O EN ALOJAMIENTO PROVISIONAL.- **75 PUNTOS.**

7º.- ALOJAMIENTO EN VIVIENDA CEDIDA EN PRECARIO.- **30 PUNTOS.**

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.553/2023

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, funcionario de carrera, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000282, de fecha de 16 de mayo de 2023, con corrección de error mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/00000673, de fecha 5 de octubre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Monturque, con carácter excepcional y derivado de las OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000260, de fecha 18 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ANDINO AMORES	MARÍA DEL CARMEN	**9439***
2	BERRAL TEJEDERAS	BERNARDO	**1526***
3	CAMPOS DELGADO	JUAN	**1026***
4	CANO CARMONA	ELENA MARÍA	**2243***
5	COBOS GÓMEZ	ISABEL	**0269***
6	CUMPLIDO ÁVILA	ANTONIA	**0182***
7	DE LA TORRE MORENTE	ANGELA MARÍA	**3415***
8	FIÑANA MOSCOSO	PILAR	**7428***
9	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	CARMEN	**1422***
10	LEÓN GAITÁN	FRANCISCO	**4949***
11	LOZANO CARNERERO	ANTONIO JESÚS	**8037***
12	MATAS PASTOR	SOFÍA	**4872***
13	MOYANO ATIENZA	RAQUEL	**8311***
14	ORTIZ AGUILERA	MARÍA JOSÉ	**4518***
15	PAREJA MUÑOZ	CRISTÓBAL JESÚS	**9745***
16	POYATO NAVEAS	MARÍA DE LA SIERRA	**8206***
17	RUEDA ROMERO	ARTURO	**6052***
18	SARMIENTO PAVÓN	FRANCISCA	**6158***
19	SERRANO QUERO	ISMAEL	**9749***
20	SILES FUENTES	MARÍA ÁNGELES	**4852***
21	VELASCO FUENTES	MARINA	**1372***

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALONSO CUEVAS	JOSÉ LUIS	**9679***	(10)
2	CAÑADILLAS AYA-LA	MANUEL	**6272***	(9), (10)
3	CUENCA RAMIREZ	Mª ARACELI	**6019***	(1), (2), (3), (9), (10)
4	GUERRERO MORALES	MARTA	**6263***	(1), (2), (3)
5	LÓPEZ CUENCA	JOSÉ ALEJANDRO	**0138***	(4), (5)

6	LUQUE LÓPEZ	ANA MARÍA	**8729***	(9), (10)
7	SUÁREZ MORAL	MARÍA LUISA	**3562***	(10)

Causas de exclusión:

CAUSA EXCLUSIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
(1)	Falta firma en Anexo III
(2)	Falta firma en Anexo IV
(3)	Falta firma en Anexo V
(4)	Falta Anexo IV
(5)	Falta Anexo V
(6)	Falta Titulación
(7)	Solicitud presentada fuera de plazo
(8)	Abono de tasas fuera de plazo
(9)	Anexo III no se ajusta al modelo del concurso-oposición
(10)	Anexo IV no se ajusta al modelo del concurso-oposición

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios y en la web corporativa: www.monturque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 4.531/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS CON DOMICILIO FISCAL EN SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA, Y QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO.

BASE 1ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria y concesión de subvenciones a agricultores y ganaderos por cuenta propia con domicilio fiscal en Santa Eufemia, Córdoba, y que ejerzan su actividad profesional en este municipio.

Se pretende así paliar el impacto de la crisis económica provocada por la persistente sequía y el encarecimiento de las materias primas debido a la crisis bélica entre Rusia y Ucrania, de manera que se produzca una reactivación de la economía local, apoyando el mantenimiento del empleo en el municipio.

BASE 2ª. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de quince mil euros (15.000 €) y se imputará a la aplicación presupuestaria 43347902 incluida en el Presupuesto General de la Corporación, correspondiente al año 2023, prorrogado del 2022.

BASE 3ª. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, percibirán la cuantía resultante de dividir la cantidad presupuestada en la presente subvención de quince mil euros (15.000 €), entre el número de solicitudes que resulten reconocidas con derecho a la misma.

BASE 4ª. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convo-

catoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

-Ser agricultor o ganadero con domicilio fiscal en Santa Eufemia, Córdoba, que ejerza su actividad en este municipio y que estuviese dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con una antelación mínima de un año a la publicación de las presentes bases.

-Permanecer de alta por cuenta propia o autónomo a la fecha de la concesión de la presente ayuda.

BASE 5ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En el procedimiento se anexará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIF en su caso.
2. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
3. Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
4. Certificado de titularidad de cuenta Bancaria de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.

5. Declaración de Responsabilidad firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida junto a la Solicitud como Anexo I).

-Que ejerce su actividad económica en el municipio de Santa Eufemia con una anterioridad mínima de un año a la publicación de estas bases.

-Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones.

-Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 6ª. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eufemia, de forma presencial o a través de su sede electrónica en la página web oficial del Ayuntamiento, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16 de

la ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba).

BASE 7ª. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

-El procedimiento de concesión de estas subvenciones estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión se otorgará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Santa Eufemia, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, y que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases y el importe individual a percibir por la ayuda concedida.

-Resueltas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

BASE 8ª. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

-La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión y previa presentación de la cuenta justificativa conforme al Anexo III y copia de los documentos acreditativos de los gastos (cotizaciones a la Seguridad Social, alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, etc. Se realizará a través de transferencia bancaria al número de cuenta aportado junto con la solicitud.

-Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las mismas, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

En Santa Eufemia, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS CON DOMICILIO FISCAL EN SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA Y QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.-Datos del interesado/a:

NIF/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NOMBRE DE LA EMPRESA				
ACTIVIDAD				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD			CP:	
PROVINCIA		PAÍS		
TELEFONO 1º		TELEFONO 2º		
EMAIL				

2.-Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA
Fotocopia DNI/NIF	<input type="checkbox"/>
Resolución/certificación alta Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA)	<input type="checkbox"/>
Certificación situación actividad económica	<input type="checkbox"/>
Certificado titularidad cuenta bancaria	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En Santa Eufemia, a.....de..... de 2023.

Fdo.:.....

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS CON DOMICILIO FISCAL EN SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA Y QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Datos del interesado/a:

NIF/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NOMBRE DE LA EMPRESA				
ACTIVIDAD				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD			CP:	
PROVINCIA		PAÍS		
TELEFONO 1º		TELEFONO 2º		
EMAIL				

La persona abajo firmante, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento del presente anexo, declara responsablemente la fiabilidad de los siguientes términos:

- Que ejerce su actividad económica en el municipio de Santa Eufemia con un año de anterioridad a la publicación de las presentes bases.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En Santa Eufemia, a.....de..... de 2023.

Fdo.:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS CON DOMICILIO FISCAL EN SANTA EUFEMIA, CÓRDOBA Y QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO.

ANEXO III MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/ D^a _____ con DNI nº _____ en nombre propio
o en representación de _____ con CIF _____
en su condición de beneficiario, presenta ante el Ayuntamiento de Santa Eufemia, la siguiente cuenta justificativa:

CIF ACREEDOR	RAZÓN SOCIAL	Nº FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TOTAL					

Importe total del gasto:

Importe subvención aprobada:

Junto a la presente cuenta se acompañan los documentos justificativos de la misma: copia de facturas y/o recibos de pago.

En Santa Eufemia a de de 2023

Firmado.....

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA, no previéndose cesiones de los mismos, salvo las previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Alcalde- Presidente, ante el que se podrán ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 4.467/2023

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria, celebrada el día 5 de octubre de 2023, se adoptó provisionalmente acuerdo de implantación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por derechos de examen y la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Impuesto de Bienes Inmuebles.
2. Tasa por prestación del Servicio de Cementerio.
3. Tasa por prestación del Servicio de Piscina Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas que deberán ser resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará elevado a definitivo el acuerdo provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17,3 del TRLHL.

Villaharta, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Pérez González.

Núm. 4.468/2023

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 143, de 28 de julio de 2023, anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento regulador del Nombramiento de Cronista Oficial de Villaharta, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del Reglamento Municipal citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma, norma, que es el siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE VILLAHARTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en la localidad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Por ello, se considera que la figura del Cronista Oficial del Municipio de Villaharta (Córdoba), tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, histórico-lingüística, histórico-cultural e histórico-literaria y es merecedora de permanecer activa y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a

través de un Reglamento municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

La regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico y gratuito del título, y se contempla la redacción de artículos, libros o crónicas históricas y culturales del Municipio de Villaharta, en el que se concrete el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico, literario y documental de gran interés. Por lo demás, se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, así como, el sometimiento del expediente a información pública, con posibilidad de presentación de propuestas alternativas.

CAPÍTULO I

Sección 1ª

De las condiciones

Artículo 1. Requisitos

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Villaharta recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el municipio de Villaharta.

Artículo 2. Número

1. La condición de Cronista Oficial de la Villa de Villaharta, no podrá recaer en más de cuatro personas simultáneamente.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Villaharta podrá designar Cronista Honorario a aquellas personas físicas, con arraigo en el municipio, que se hayan distinguido por su dedicación a la Villa de Villaharta o su tarea de estudio sobre la misma.

Sección 2ª

Del procedimiento de nombramiento

Artículo 3. Iniciación

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa y, en su caso, de Cronista Honorario, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio.

2. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

Artículo 4. Instrucción

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Villaharta.

2. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio.

3. El expediente será sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones u objeciones, o presentar candidaturas alternativas.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5. Resolución

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Villaharta y, en su caso, de Cronista Honorario, así como la resolución de las alegaciones o propuestas alternativas de nombramiento, si las hubiere, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en votación secreta.

CAPÍTULO II

Contenido del Título de Cronista

Sección 1ª

Características generales

Artículo 6. Carácter honorífico

Los títulos de Cronista Oficial y de Cronista Honorario, son puramente honoríficos y no conllevan el derecho a percibir retribución económica alguna.

Artículo 7. Duración

1. Los Títulos de Cronista Oficial de la Villa de Villaharta y de Cronista Honorario tienen carácter vitalicio.

2. No obstante el carácter vitalicio del cargo de Cronista Oficial, podrá cesar.

a) Por decisión propia.

b) Por incurrir en deméritos que afecten gravemente a la localidad.

El cese será acordado por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que las del otorgamiento del título.

En ambos supuestos de cese, recibirá el título de Cronista Honorario de la Villa de Villaharta.

Sección 2ª

Obligaciones y derechos

Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia, la lengua, la literatura, la cultura y las tradiciones folclóricas de Villaharta, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

2. Redactar y publicar documentos, escritos, materiales y resultados sobre las investigaciones relacionadas con Villaharta en las que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Artículo 9. Derechos

1. El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento de Villaharta una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

b) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y asistir a las sesiones del Pleno, sin voz ni voto, ocupando, en ambos casos, el lugar preferente que determine la Corporación, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.

c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.

d) A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa bási-

ca de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, y con escrupuloso cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

e) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el despacho o local facilitado al efecto, siempre que exista disponibilidad de espacio y medios para este fin, y así lo acordare la Alcaldía Presidencia.

f) A la publicación por parte del Ayuntamiento de las publicaciones que propongan los "Cronistas Oficiales de la Villa de Villaharta", siempre que se considere oportuno por la Junta de Gobierno Local.

2. El Título de Cronista Honorario dará derecho a ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a las sesiones del Pleno municipal en los que se establezca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Competencia

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial de la Villa y Cronista Honorario y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Diseño de la Medalla Conmemorativa del Nombramiento de Cronista Oficial de La Villa de Villaharta.

La medalla presentará en el anverso, el escudo del municipio y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Villa de Villaharta". En el reverso, el nombre y los dos apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Cualquier reglamento, ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra esta disposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Villaharta, 3 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Pérez González.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.416/2023

DON JOAQUÍN SAMA TAPIA, SECRETARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL TITULAR DEL O.A. A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN VIRTUD DE DECRETO Nº 7769, DE 31 DE MAYO DE 2022.

Rfa. Sesión: 12 de septiembre de 2023/9.

Asunto: Aprobación de bases de la convocatoria, en turno promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, para

la provisión en propiedad de 4 plazas de administrativo/a, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 12 de septiembre, conoció el asunto de referencia y, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Personal y Recursos, por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as adoptó sobre el asunto referido los siguientes acuerdos cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para provisión por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, régimen funcionario, de 4 plazas de Administrativo/a, correspondientes a las OEP 2020, 2021 y 2022 de la Gerencia Municipal de Urbanismo (códigos plazas F-000129/20; F-000143/21; F-000166/21 y F-000044/22), que obran en el expediente de razón con:

CSV2dda88ede5d22c855e9eb918abcec3da1c7b9215.

SEGUNDO. Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo cual el Sr. Presidente de la GMU, en virtud del artículo 13.A.4 de los vigentes estatutos queda facultado para realizar los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta por el Consejo Rector de Gerencia y, en reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente (Por D.F., Decreto 2023/10089 de 28-7-2023) El Gerente, Julián Álvarez Ortega).

En Córdoba, en la fecha indicada en las firmas electrónicas (CSV f678a6b7d87de3300f24a958e9c11e420f9efa89) Por D.F. Decreto 2023/10089 de 28-7-2023).

VºBº EL PRESIDENTE (Por D.F., Decreto 2023/10089 de 28-7-2023) El Gerente, Julián Álvarez Ortega).

Córdoba, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Julián Álvarez Ortega.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020, 2021 Y 2022, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

PROPUESTA DE BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Administrativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022, códigos (F.000129/20); (F.000143/21) y (F.000166/21) y (F.000044/22).

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

SEGUNDA. Son requisitos legales para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los siguientes:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento Córdoba prestando servicios en el mismo o adscri-

to a la Gerencia de urbanismo

Es requisito exigible haber prestado servicio en categorías pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C-2 por un período mínimo de 2 años.

A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Igualmente podrán participar en esta convocatoria sin la titulación exigida, los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prestando servicios en el mismo o adscritos a la Gerencia de urbanismo, con categoría-plaza de la Escala de Administración General Subescala Auxiliar, grupo C2 con más de 10 años de servicios efectivos o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Administrativo/a, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

QUINTA. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la "Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba" (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020), las personas interesadas únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a la que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL:

<https://sede.cordoba.es>, accediendo al trámite "Registro electrónico". La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria (apartado 4): LA0017603: "GMU SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS" En el campo destinado al asunto (apartado 9) se pondrá el siguiente texto: "GMU CONVOCATORIA 4 PLAZAS ADMINISTRATIVO/A PROMOCIÓN INTERNA".

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario

identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario "Solicitud de participación" que se adjunta como Anexo III de las presentes bases, y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de sede electrónica, y a nivel informativo en la página Web la Gerencia Municipal de Urbanismo, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Asimismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, y a nivel informativo, en la sede electrónica de la página web de la misma (<https://gmu.cordoba.es>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y a nivel meramente informativo, en la página web de la GMU (<https://gmu.cordoba.es>).

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba o de la Gerencia de Urbanismo.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera de la Gerencia de urbanismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos al menos de los vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del

mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

NOVENA. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

DÉCIMA. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quién autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quién autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

DÉCIMOPRIMERA. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (40%).

B) Oposición (60%).

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de

la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los/as aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La Fase de Oposición constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión. La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

Los/as aspirantes estarán exentos de examinarse sobre aquellas materias cuyo conocimiento ha sido previamente exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria de promoción interna, pero no hubieran obtenido plaza al no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o pruebas superadas, deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas en la convocatoria anterior, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación que obtengan en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

PRIMERA PARTE: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, de los temas 9 a 40, ambos incluidos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 35 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación.

Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. De no alcanzar dicho mínimo, el Tribunal Calificador no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

SEGUNDA PARTE: Realización de un Supuesto o Prueba práctica, desglosado en preguntas, elegida por el/a Secretario/a,

de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de esta convocatoria, de los temas 9 a 40, ambos incluidos.

Este supuesto será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los/as aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +2 puntos inclusive.

DÉCIMOSEGUNDA. Cada uno de los ejercicios será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

DÉCIMOTERCERA. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", y en caso de no existir se continuará por la "Ñ", de conformidad con la Resolución de 25 de enero 2023, de la Dirección General de RR.HH y Función Pública (BOJA de 30 de enero 2023).

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y a nivel informativo en la página Web de la GMU:

(<https://gmu.cordoba.es>).

DÉCIMOCUARTA. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que alegaron y valoraron los/as aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por

no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autotobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

DÉCIMOQUINTA. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por el orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todas y cada una de las partes del ejercicio de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que se mantendrá durante el plazo de un mes, y a nivel informativo en la página Web de la GMU:

(<https://gmu.cordoba.es>).

DÉCIMOSEXTA. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de Administrativo/a, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación apartado Experiencia Profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en orden de prelación inverso.
- 4º. Por sorteo.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMOSEPTIMA. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Oficina de personal y Recursos de la GMU, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se

dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado el ejercicio, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DÉCIMOCTAVA. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de esta GMU acordará el nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios/as de carrera en plaza de Administrativo/a.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento.

En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

DÉCIMONOVENA. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

VIGÉSIMOPRIMERA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Córdoba, fechadas y firmadas digitalmente.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, P.D del Consejo Rector, en sesión celebrada de 2023.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (Máximo 16 puntos)****1. FORMACIÓN:** puntuación máxima 5 puntos.

1.1. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

1.2 Por cada ejercicio o parte de ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Administrativo/a hasta un máximo de 1 punto: 0,50 puntos.

1.3 Por la realización de cursos de formación específicos en materia de urbanismo, y/o aplicación Rescat, QGIS, GPA. máximo 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 11 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en Grupo C, Subgrupo C1 Administrativo/a, en cualquier administración pública hasta un máximo de 11 puntos, 0,40 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en Grupo C, Subgrupo C2, hasta un máximo de 11 puntos, en cualquier administración pública: 0, 35 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

b) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Personal.

c) La superación de ejercicios o partes de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios o partes de ejercicios aprobados.

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A**

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimoprimer.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio; Concepto, elementos y competencias. Organización de los municipios de gran población.

5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.

6. Las fuentes del derecho administrativo: la jerarquía de las normas. La ley: Concepto y clases. El decreto legislativo. El decreto ley. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

7. La Unión Europea: Antecedentes. Tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las comunidades. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

8. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.

9. Las competencias municipales en la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: competencias propias, competencias distintas de las propias y competencias atribuidas por delegación. Los servicios básicos municipales.

10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: procedimiento de elaboración y aprobación.

11. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico (I): el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los Estatutos de la Gerencia municipal de Urbanismo.

12. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico (II): Administración Pública. La organización administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

13. La Intervención General. La Asesoría Jurídica Municipal.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones

generales. Interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El expediente administrativo.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción.

16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

18. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificación. Certificación.

19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del Sector Público.

21. Los Contratos del Sector Público (I): Concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo.

22. Los Contratos del Sector Público (II): Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

23. Bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen jurídico.

24. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres: objeto y ámbito de aplicación. Políticas públicas para la igualdad.

25. Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas para la protección integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores. Derechos de las funcionarias públicas.

26. Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones: el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

27. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (I): clases y régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Acceso al empleo público. Oferta de Empleo Público.

28. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (II): La provisión de puestos en la Función Pública. La promoción profesional: la carrera administrativa y la promoción interna.

29. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (III): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

30. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (IV): Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

31. Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la Administración Pública: básicas, complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de los derechos económicos.

32. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (I): estructura y contenido. Principios tributarios de las Haciendas Locales.

33. Ley General Tributaria: Clases de tributos. Actuaciones y procedimientos de recaudación.

34. El presupuesto de las entidades locales (I): elaboración y aprobación. Liquidación y cierre. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

35. El presupuesto de las entidades locales (II): Autorización del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia.

36. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I): derecho de acceso a la información pública.

37. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (II): Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

38. Régimen jurídico de la Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de protección de datos. Infracciones y sanciones.

39. La Administración electrónica y el Servicio a los Ciudadanos: Concepto, características, régimen jurídico. Firma electrónica y Certificados Digitales.

40. Aplicaciones informáticas en la Gerencia de Urbanismo de Registro de documentos y Rescat.

ANEXO I.- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 16 PUNTOS)

Convocatoria promoción interna 4 plazas de administrativo/a vacantes de la GMU.

DATOS PERSONALES	
APellidos y nombre	DNI/NIE

EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, relaciona a continuación, los méritos susceptibles de ser valorados en el concurso.
Por todo ello DECLARA:
 Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

1) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (PUNTUACIÓN MÁX. 5 PUNTOS)

1.1 CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TEMARIO (PUNTUACIÓN MÁX. 2 PUNTOS)

(Se cumplimentará ordenada de mayor a menor número de horas recibidas)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE			
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO, MÁSTER, DOCTORADO, SIMPOSIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE/HOMOLOGA	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE				
N.º Doc.	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO, MÁSTER, DOCTORADO, SIMPOSIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPORTE/HOMOLOGA	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
25				
26				
27				
28				
29				
30				
APARTADO 1.1 TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS				

1.2 EJERCICIOS SUPERADOS O PARTES EJERCICIO TEÓRICO O PRÁCTICO (PUNTUACIÓN MÁX. 1 PUNTO)

APARTADO 1.2 TOTAL PUNTUACIÓN EJERCICIOS SUPERADOS	

1.3 CURSOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE URBANISMO Y/O APLICACIÓN RESCAT, QGIS, GPA. (PUNTUACIÓN MÁX. 2 PUNTOS)

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE			N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
CURSOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE URBANISMO Y/O APLICACIÓN RESCAT, QGIS, GPA.				
APARTADO 1.3 TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS ESPECÍFICOS				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 11 PUNTOS)

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE			
N.º Doc.	2.1 POR CADA AÑO O FRACCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO C, SUBGRUPO C1 ADMINISTRATIVO/A EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	N.º DE AÑOS O FRACCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL PUNTUACIÓN 2.1			

N.º DOC.	2.2 POR CADA AÑO O FRACCIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA GRUPO C SUBGRUPO C2 AUX. ADMINISTRATIVO/A EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	N.º DE AÑOS O FRACCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL PUNTUACIÓN 2.2			

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE	1) FORMACIÓN (1.1+1.2+1.3)	2) EXPERIENCIA PROFESIONAL (2.1+2.2)	TOTAL PUNTUACIÓN (APARTADOS 1+2)
TOTAL PUNTUACIÓN			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las filas que sean necesarias.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III.-

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PROMOCIÓN INTERNA, GMU.

1.- Turno de Acceso:

PROMOCIÓN INTERNA	<input checked="" type="checkbox"/>	SOLICITA NO PRESENTARSE	EJERCICIO TEÓRICO	
			EJERCICIO PRÁCTICO	

2.- Datos del/de la interesado/a:

DNI/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Correo electrónico		
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre	Mujer	Nacionalidad
Dirección	Tipo vía	Nombre		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia
País		Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Datos del/de la representante

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					

4.- Preferencias de notificación

Soporte papel	Titular:				
	Nombre de la Vía				Nº
	Piso	CP	Localidad		Provincia
Medios electrónicos	Teléfono móvil:		Correo electrónico:		

5.- Datos de la convocatoria:

Fecha publicación BOP	Fecha de Publicación en BOE
Descripción: 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, PROMOCIÓN INTERNA	

5.1.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	
	No	

6.- Documentación requerida:

Tipo de Documento	Se aporta
INSTANCIA FIRMADA	
AUTOBAREMO	
CASO DE REQUERIR ADAPTACIÓN INDICAR AQUÍ	

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.

Información Protección de Datos de Carácter Personal

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sus datos personales serán tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de gestionar y administrar la solicitud presentada para la participación en la convocatoria.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición recogidos en la normativa mencionada.

Autorizo el uso de mis datos personales con la finalidad indicada.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 4.410/2023

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se adoptó Acuerdo, por unanimidad, para delegar en la Presidencia, las competencias como órgano de contratación del Instituto, con el siguiente tenor dispositivo:

"Delegar en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector como órgano de contratación en relación al expediente "Contrato de Suministro de Jardinería", expediente nº 2023/58958.

En Córdoba, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMGEMA, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Núm. 4.411/2023

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se adoptó Acuerdo, por unanimidad, para delegar en la Presidencia, las competencias como órgano de contratación del Instituto, con el siguiente tenor dispositivo:

"Delegar en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector como órgano de contratación en relación al expediente "Contrato de Suministro de Combustible", expediente nº 2023/65108".

En Córdoba, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMGEMA, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 4.533/2023

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR CONCUR-

-PLAZA DE TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUATIVO (CODIGO 420):

DNI	Apellidos	Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO
***7398**	FERNÁNDEZ ALONSO	IGNACIO	Admitido
***0756**	JIMÉNEZ PAZ	DARIO	Admitido
***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	Admitido
***7700**	LÓPEZ MARTÍNEZ	JOSÉ	Admitido
***6373**	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	Admitido
***7492**	PALMA ORTIZ	VICTORIA	Admitido
***2577**	RENGEL YUSTE	JAVIER	Admitido
***0124**	SÁNCHEZ GAITÁN	DAVID	Admitido
***6693**	VILLANUEVA RODRÍGUEZ	JAVIER	Admitido

-PLAZAS DE OFICIAL DE 2ª (CODIGO 511, 512, 513, y 514):

DNI	Apellidos	Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO
-----	-----------	--------	---------------------

SO DE MÉRITOS, DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO), DE TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO, OFICIAL DE 2º, OPERARIO Y CONTROLADOR CON CÓDIGOS 420, 511, 512, 513, 514, 603, 604, 606, 607 Y 700.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN,

La Presidencia del IMDECO en el marco del Procedimiento de Selección descrito, ha aprobado el Listado Definitivo de Aspirantes Admitidos y Excluidos y designado a los miembros que compondrán el Tribunal de Selección, mediante Decreto nº 2023/13173, de 11/10/2023:

(csv b5318e49e6a9714603792d037b4b6afc74591900), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente nº 2022/88171 seguido al efecto, relativo a Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por Concurso de Méritos de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del IMDECO, de Técnico de Salvamento Acuático, Oficial de 2º, Operario y Controlador con códigos 420, 511, 512, 513, 514, 603, 604, 606, 607 y 700, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención a las solicitudes y la documentación en ellas aportada, y tras el oportuno trámite de publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, sin que se haya presentado solicitud alguna de subsanación de deficiencias, teniendo presente el informe emitido por el Jefe del Servicio de Administración de fecha 10-10-2023; en virtud de las competencias asignadas a esta Presidencia en la base Cuarta de la Convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en dicha Convocatoria a las plazas objeto de la misma:

***3165**	ALCAIDE HERMAN	MARÍA DOLORES	Admitido
***1973**	ARJONA MOLINA	JOSÉ	Admitido
***4882**	CAMPAÑA ERENCIA	JUAN SALVADOR	Admitido
***7112**	CANTO HARO	JUAN MANUEL	Admitido
***9961**	ESPARTERO ALCALÁ	RAFAEL	Admitido
***8623**	GÓMEZ TRIVIÑO	ROSARIO	Admitido
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ALFONSO ANTONIO	Admitido
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ROCÍO	Admitido
***4622**	LATORRE MISAS	FRANCISCA	Admitido
***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	Admitido
***2418**	MAGON DELGADO	ESTEBAN	Admitido
***3111**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	JORGE	Admitido
***1568**	MUÑOZ MARQUEZ	ANTONIO	Admitido
***9979**	NAVARRO TORRES	JOSÉ JOAQUIN	Admitido
***8389**	PÉREZ LUCENA	ANTONIO	Admitido
***8759**	RECHE CAÑERO	FRANCISCO	Admitido
***4186**	SANTOFIMIA CUADRADO	ANTONIO JAVIER	Admitido
***1839**	SERRANO VAQUERO	JOSÉ MARÍA	Admitido

-PLAZAS DE OPERARIO (CÓDIGO 603, 604, 606, y 607):

DNI	Apellidos	Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO	Reserva personas con discapacidad (plaza 640)
***3165**	ALCAIDE HERMAN	MARÍA DOLORES	Admitido	
***1973**	ARJONA MOLINA	JOSÉ	Admitido	
***5534**	CUADRADO MESA	BENITO	Admitido	
***9961**	ESPARTERO ALCALÁ	RAFAEL	Admitido	
***8623**	GÓMEZ TRIVIÑO	ROSARIO	Admitido	
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ALFONSO ANTONIO	Admitido	
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ROCÍO	Admitido	
***4622**	LATORRE MISAS	FRANCISCA	Admitido	
***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	Admitido	
***8374**	MAILLO CHAMIZO	MARÍA CARMEN	Admitido	
***9979**	NAVARRO TORRES	JOSÉ JOAQUIN	Admitido	
***0066**	PEDROSA GARCÍA	FELISA	Admitido	
***4186**	SANTOFIMIA CUADRADO	ANTONIO JAVIER	Admitido	
***7730**	TEY MILLÁN	MARINA	Admitido	
***7149**	TIRADO GONZÁLEZ	FRANCISCO	Admitido	X

-PLAZA DE CONTROLADOR (CÓDIGO 700):

DNI	Apellidos	Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO
***0952**	CALERO OLMO	DOROTEA ISABEL	Admitido
***1697**	CASTRO JIMÉNEZ	FRANCISCO AGUSTÍN	Admitido
***9961**	ESPARTERO ALCALÁ	RAFAEL	Admitido
***7347**	GARCÍA CEPERO	ÓSCAR	Admitido
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ALFONSO ANTONIO	Admitido
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ROCÍO	Admitido
***4622**	LATORRE MISAS	FRANCISCA	Admitido

***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	Admitido
***9979**	NAVARRO TORRES	JOSÉ JOAQUIN	Admitido
***3288**	ORTIZ RINCÓN	RAÚL	Admitido
***4186**	SANTOFIMIA CUADRADO	ANTONIO JAVIER	Admitido
***4413**	ZAMORA GÓMEZ	ANTONIO MIGUEL	Admitido

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal de Selección de conformidad con las cláusulas cuarta y quinta del proceso selectivo:

PRESIDENTE:

-Don Joaquín Sama Tapia, Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituido por don José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

VOCALES:

-Don Miguel Ángel Moreno Diaz, Jefe de Servicios Generales del IMDEEC, pudiendo ser sustituido por doña Sonia Sainz Capellán, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Doña Salud Gordillo Porcuna, Suddirectora General de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituida por doña María Victoria Gómez Muñoz, Adjunta Primera al Órgano de Gestión Económica Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Don Manuel Jesús Petidier Huertos, Subdirector General de Coordinación General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituido por doña María Carmen Parra Fontalva, Adjunta a la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Don Antonio José Elías López-Arza, Subdirector General de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituido por don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIA:

-Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez, Adjunta de Dirección del IMDEEC, pudiendo ser sustituida por doña Sara Pradas Reina, Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del IMDEEC.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO".

Lo que se hace público para su general conocimiento de conformidad con la Base Cuarta del proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Córdoba, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDECO, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 4.534/2023

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN IMDECO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, CON CÓDIGOS 414, 415, 417, 418.

LISTADO DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Presidencia del IMDECO en el marco del Procedimiento de Selección descrito, ha aprobado el Listado Definitivo de Aspirantes Admitidos y Excluidos y designado a los miembros que compondrán el Tribunal de Selección, mediante Decreto nº 2023/13172, de 11/10/2023:

(csv 55aad26c91a546b55f254d25dec426b536ffe94a), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente nº 2022/97279 seguido al efecto, relativo a Convocatoria Excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por concurso de méritos, de varias plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario en IMDECO de Auxiliar Administrativo/a, con códigos 414, 415, 417, 418, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención a las solicitudes y la documentación en ellas aportada, y tras el oportuno trámite de publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, sin que se haya presentado solicitud alguna de subsanación de deficiencias, teniendo presente el informe emitido por el Jefe del Servicio de Administración de fecha 10-10-2023:

(csv da9a576e9cfb3be77f8ba3804c7c8f8e5bdd8597); en virtud de las competencias asignadas a esta Presidencia en la base Cuarta de la Convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en dicha Convocatoria a las plazas objeto de la misma:

DNI	Apellidos	Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
***3242**	ACOSTA FERNÁNDEZ	GRANADA	Admitido	
***9495**	AGUERO GALLARDO	CRISTÓBAL EDUARDO	Admitido	
***3165**	ALCAIDE HERMAN	MARÍA DOLORES	Admitido	
***9528**	ALCALÁ CUBO	MARÍA JOSÉ	Admitido	
***5127**	ALMEDA VICEDO	RAFAEL ALBERTO	Admitido	
***3189**	ALONSO PÉREZ	ANTONIO	Admitido	
***7636**	ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR LÓPEZ	EVA MARÍA	Admitido	
***1887**	ARENAS RODRÍGUEZ	DANIEL	Admitido	
***8787**	AYLLON AYLLON	MARIA DE LOS ANGELES	Admitido	
***9698**	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	Admitido	
***7482**	BALLESTER MAYA	ROSARIO	Admitido	
***4803**	BERRAL PEREZ DE LA LASTRA	LEONOR MARÍA	Admitido	
***9604**	BOTELLA RODRÍGUEZ	ROSALÍA MARÍA	Admitido	
***9019**	CABELLO RODRÍGUEZ	LUCÍA	Admitido	
***1599**	CABEZAS LEÓN	MARÍA JOSÉ	Admitido	
***5866**	CABEZAS LEÓN	SANDRA GEMA	Admitido	
***3308**	CANO CASTILLA	MARÍA JULIA	Admitido	
***0093**	CARMONA BONILLA	INMACULADA CONCEPCIÓN	Admitido	
***1678**	CARO PAVÓN	LORENA	Admitido	
***4316**	CASTILLA PORTILLO	MARÍA AMALIA	Admitido	
***1697**	CASTRO JIMÉNEZ	FRANCISCO AGUSTIN	Admitido	
***7324**	CASTRO VILLALBA	LAURA	Admitido	
***0405**	COLETO CANTADOR	JUANA	Admitido	
***0189**	CÓRDOBA NIETO	BLANCA	Admitido	
***9032**	DEL TORO COPADO	JOSÉ MARÍA	Admitido	
***0552**	DÍAZ ROLDÁN	VIRGINIA	Admitido	
***1870**	DURÁN GARCÍA	ROSARIO	Admitido	
***1584**	ELÍAS GRANADOS	MARÍA DOLORES	Admitido	
***9961**	ESPARTERO ALCALÁ	RAFAEL	Admitido	
***1104**	GALVEZ SERRANO	LIDIA	Admitido	
***7347**	GARCÍA CEPERO	ÓSCAR	Admitido	
***3133**	GARCÍA GIRALDO	MARÍA ÁNGELES	Admitido	
***5042**	GARCÍA SIMÓN	SALVADOR	Admitido	
***8623**	GÓMEZ TRIVIÑO	ROSARIO	Admitido	
***5741**	GONZÁLEZ GARCÍA	ANA MARÍA	Admitido	
***0858**	GONZÁLEZ LOSADA	ANA JOSEFA	Admitido	
***5807**	HERRERO SOLER	ROSA	Admitido	
***6791**	JIMÉNEZ CASTRO	DAVID	Admitido	
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ALFONSO ANTONIO	Admitido	
***5351**	JIMÉNEZ LEÓN	ROCÍO	Admitido	
***8997**	LAGUNA LUQUE	DOROTEA	Admitido	
***4622**	LATORRE MISAS	FRANCISCA	Admitido	
***2244**	LEDESMA GARCÍA	DIEGO JUAN	Admitido	
***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	Admitido	
***9770**	LÓPEZ CAYUELA	MARTA	Admitido	
***6334**	LÓPEZ LÓPEZ	VIRGINIA	Admitido	

***3503**	LÓPEZ NAISE	JOSEFA	Admitido	
***3436**	LOPEZ RUBIEJO	ANTONIA	Admitido	
***1552**	LUCENA NOTARIO	JOSÉ MANUEL	Admitido	
***8977**	LUCENA SERRANO	MARÍA ANTONIA	Admitido	
***4285**	MARTÍN GARCÍA	SARA	Admitido	
***1734**	MARTÍNEZ CASTELLÓN	MARÍA ENCARNACIÓN	Admitido	
***4782**	MATA FUENTE	MARÍA ELENA	Admitido	
***4598**	MELENDO SÁNCHEZ	ELENA	Admitido	
***0338**	MELLADO PEÑA	FRANCISCO JOSÉ	Admitido	
***2926**	MERINO SANCHIZ	MARÍA PILAR	Admitido	
***4922**	MOLERO MEDINA	MARÍA FATIMA	Admitido	
***1650**	MONTERO PÉREZ	TERESA	Admitido	
***7894**	MORENO MODREGO	CRISTINA	Admitido	
***3115**	MOYANO ATIENZA	RAQUEL	Admitido	
***1780**	MOYANO RUIZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	Admitido	
***6780**	MUDARRA PALOMARES	REMEDIOS MARÍA	Admitido	
***2682**	MUÑOZ LUQUE	RAFAELA	Admitido	
***0995**	NAVARRO GAITÁN	CARMEN MARÍA	Admitido	
***9979**	NAVARRO TORRES	JOSÉ JOAQUÍN	Admitido	
***8340**	OJEDA GUILLÉN	MANUELA	Admitido	
***3589**	ORTIZ LOZANO	ENCARNACIÓN	Admitido	
***7695**	PANIZO GONZÁLEZ	SONIA MONTSERRAT	Admitido	
***8691**	PEÑA SORIANO	MARÍA DOLORES	Admitido	
***3141**	PERALES ROMERO	JOSÉ MANUEL	Admitido	
***0090**	POVEDANO PEÑA	RAQUEL	Admitido	
***5836**	RAMÍREZ AGUILERA	JUAN	Admitido	
***7361**	RAMÍREZ LÓPEZ	IRENE	Admitido	
***4460**	REVALIENTE BARBERO	MARÍA DEL CARMEN	Admitido	
***2709**	RIVAS CEJAS	LUCÍA	Admitido	
***3427**	RODRÍGUEZ BUSTOS	ALEJANDRO	Admitido	
***4319**	RODRÍGUEZ DIZ	NURIA MONSERRAT	Admitido	
***5003**	RODRÍGUEZ POLONIO	RAFAEL JESÚS	Admitido	
***2149**	RODRÍGUEZ ROSA	CASILDA	Admitido	
***1557**	ROMERO FERNÁNDEZ	JOSÉ MIGUEL	Admitido	
***1923**	SANTIAGO BERMÓN	JESÚS NICOLÁS	Admitido	
***4186**	SANTOFIMIA CUADRADO	ANTONIO JAVIER	Admitido	
***0884**	SANTOS ALCUDIA	MONTSERRAT	Admitido	
***4713**	SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	RAFAELA MARÍA	Admitido	
***3109**	SERRANO BARES	MARÍA LUISA	Admitido	
***3037**	SERRANO HERNÁNDEZ	MONTSERRAT	Admitido	
***9050**	TAMAYO TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	Admitido	
***4407**	TORRES COMITRE	VICENTE	Excluido	Presentación fuera de plazo
***1906**	TRIGO MISAS	ANA MARÍA	Admitido	
***1892**	VALVERDE CALER	LORENA	Admitido	
***6693**	VILLANUEVA RODRÍGUEZ	JAVIER	Admitido	
***8987**	VILLARREAL GARCÍA	ENCARNACIÓN	Admitido	

***3222**	YUSTE GARCÍA	ISABEL MARÍA	Admitido
***4413**	ZAMORA GÓMEZ	ANTONIO MIGUEL	Admitido

SEGUNDO: Designar a los miembros del Tribunal de Selección de conformidad con las cláusulas cuarta y quinta del proceso selectivo:

PRESIDENTE:

-Don Joaquín Sama Tapia, Adjunto Primero al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., pudiendo ser sustituido por don José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

VOCALES:

-Don Miguel Ángel Moreno Diaz, Jefe de Servicios Generales del IMDEEC, pudiendo ser sustituido por doña Sonia Sainz Capellán, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Doña Salud Gordillo Porcuna, Suddirectora General de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituida por doña María Victoria Gómez Muñoz, Adjunta Primera al Órgano de Gestión Económica Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Don Manuel Jesús Petidier Huertos, Subdirector General de Coordinación General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituido por doña María Carmen Parra Fontalva, Adjunta a la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Don Antonio José Elías López-Arza, Subdirector General de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo ser sustituido por don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIA:

-Doña Carmen María Cintas Jurado de Flórez, Adjunta de Dirección del IMDEEC, pudiendo ser sustituida por doña Sara Pra-

das Reina, Jefa de Proyectos y Cooperación Institucional del IMDEEC.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO".

Lo que se hace público para su general conocimiento de conformidad con la Base Cuarta del proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Córdoba, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDECO, María Antonia Aguilar Rider.